



ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA ASOPETROL

Constancia de depósito I-93 del 15 de Diciembre 2015 Min Trabajo.
NIT:900.927.608-1

Persecución sindical en Ecopetrol

En un acto soberbio, fruto de la improvisación, el pasado viernes 11 de junio, la empresa despidió un líder sindical en Neiva, perteneciente a nuestra organización sindical, desconociendo la existencia de los fueros sindical y circunstancial. ¿Dónde queda el respeto por los derechos humanos, de asociación sindical y negociación colectiva?

El pasado viernes 11 de junio el trabajador Daniel García Cabrera fue convocado a una reunión en horas de la tarde, para notificarle de su despido sin justa causa. Su pecado: ser un líder sindical trabajador, comprometido y haber solicitado en varias ocasiones información sobre la condición de los bloqueos para no comprometer la seguridad de los trabajadores a su cargo. Además, reclamar recursos para poder adelantar la gestión adecuada de mantenimiento. Nunca de manera altanera o descortés.

Desafortunadamente no se trata de un hecho aislado. La escena se repitió como muchos viernes, en diferentes áreas de la empresa, apuntando a las metas existentes de reducción de planta de personal. Como quien desgrana una mazorca. Los viernes del terror. El régimen del terror.

Es muy grave el desconocimiento del fuero sindical. En carta de fecha 22 de octubre de 2020 se informó a Ecopetrol la creación de la Subdirectiva Neiva y la conformación de su Junta Directiva, de la que Daniel es miembro. El pasado 6 de mayo de 2021, el Ministerio de Trabajo ratificó la creación de la Subdirectiva.

La historia se repite. El pasado 4 de junio de 2016, Ecopetrol decidió dar por terminado el contrato de trabajo sin justa causa a Javier Orlando Solano Alvarado, afiliado a Asopetrol. Se instauró Demanda Ordinaria Laboral, al fin de obtener el reintegro al mismo cargo, en virtud del fuero circunstancial al que tienen derecho los afiliados a Asopetrol. Afortunadamente se hizo justicia. Mediante sentencia SL 2554 de 2020, la Honorable Corte Suprema de Justicia, ordenó su reintegro y el pago de los salarios, seguridad social y costas procesales. La indemnización millonaria que debió pagar Ecopetrol constituye un detrimento patrimonial. Los costos laborales, personales y familiares son incalculables.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE ECOPETROL S.A. ASOPETROL

Constancia de depósito I-93 del 15 de Diciembre 2015 Min Trabajo

¿Qué es el fuero circunstancial y a quiénes aplica?

«El fuero circunstancial es un mecanismo de protección del que gozan los trabajadores que presentan un pliego de petición a su empleador que impide que este los despidan sin justa causa. Este beneficio está contenido en el artículo 25 del decreto 2351 de 1965: Los trabajadores que hubieren presentado al patrono un pliego de peticiones no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto. (...) El objetivo del fuero circunstancial busca evitar represalias del empleador frente a empleados que le plantean exigencias, y que están organizados lo que deja evidente su capacidad de negociación o de ejercer presión.¹»

En comunicación del pasado 7 de mayo el Ministerio de Trabajo ratificó la Resolución No. 002077 de junio 12 de 2019, en respuesta a la querrela No. 124393- 124401 de 29 de junio de 2016, interpuesta por Asopetrol ante la negativa de Ecopetrol a negociar el pliego de condiciones presentado el 1 de junio de 2016. Adicionalmente, en comunicaciones del 21 de abril de 2021 dirigidas al Ministerio de Trabajo y Ecopetrol, Asopetrol ratificó su interés en negociar el pliego de peticiones. Las decisiones del Ministerio del Trabajo reconocen la existencia de un proceso de negociación no resuelto y, por ende, la existencia del fuero circunstancial para nuestros afiliados. Como puede verse, Ecopetrol desconoce reiteradamente el fuero circunstancial a que tienen derecho nuestros afiliados.

El trabajador Daniel García Cabrera elaboró con el apoyo de nuestro sindicato una carta de Reclamación Administrativa, haciendo caer en cuenta del craso error cometido, ojalá de manera involuntaria. Errar es humano, perdonar es divino y corregir es de sabios. Ojalá la empresa al caer en cuenta de su gran error rectifique de manera pronta y realice el reintegro de nuestro compañero.

Es desafortunado que estas situaciones se presenten en nuestra querida empresa. El régimen del terror se cierne sobre quienes expresan cualquier diferencia con la administración, así sea en pro del bien común. Si lo citan a una reunión el viernes al final de la tarde puede ser para entregarle la carta de terminación de contrato sin justa causa. Si ese es el caso, estaremos atentos a acompañarlo para defender nuestros derechos adquiridos.

Los invitamos a enviarnos sus inquietudes y solicitudes de afiliación al correo sindicatoasopetrol@gmail.com, donde estaremos dando oportuna respuesta si requiere asesoría o apoyo jurídico.

¹ www.gerencie.com